



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01

Santa Marta D.T.C.H., diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
MAGISTRADA PONENTE

ASUNTO:	OBEDECER Y CUMPLIR
Radicado:	47-001-2333-000- <u>2019-00365-00</u>
Demandante:	Alexander Fornariz Pineda
Demandado:	Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías
Proceso:	Habeas corpus
Instancia:	Primera

Teniendo en cuenta la decisión proferida por el H. Consejo de Estado - Sección Segunda Subsección A - en interlocutorio de fecha 20 de junio de 2019, por medio del cual se confirmó la providencia proferida el 5 de junio de 2019 por este Tribunal; es del caso obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En mérito de lo expuesto se **DISPONE**:

1.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección A- que en providencia de fecha 20 de junio de 2019, resolvió lo que a continuación se transcribe (ff. 91-98):

“Primero: Se confirma la providencia de 5 de junio de 2019, proferida por la Sala Unitaria del Tribunal Administrativo del Magdalena, por la cual se declaró improcedente el amparo de habeas corpus impetrado en favor del señor Alexander Fornariz Pineda contra el Juzgado 6.º Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santa Marta.

Segundo: Se exhorta al Juzgado 6.º Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santa Marta, a la Fiscalía 39 Seccional CAIVAS y al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio y/o a cualquier autoridad judicial o administrativa

ASUNTO: OBEDECER Y CUMPLIR

Radicación: No. 47-001-2333-000-2019-00365-00

Demandante: Alexander Fornariz Pineda

Demandado: Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías

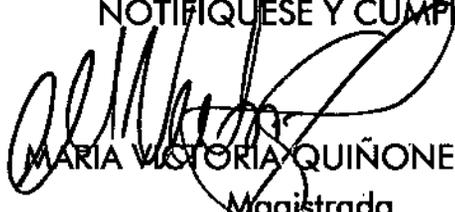
Proceso: Habeas corpus

Instancia: Primera

que intervenga en el trámite de asuntos como este, para que proceda a tramitarlo bajo la perspectiva de género y, por ende, le de prelación con respecto a otros asuntos que no tengan esa connotación.

2.- En consecuencia, en cumplimiento a lo ordenado por el H. Consejo de Estado, Sección Segunda Subsección A - una vez ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada